REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 1237

Santiago de Cali, Dos (02) de Julio de dos mil veintiuno (2021).-

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LUZ CARIME RESTREPO MAYORGA
DEMANDADO: LUZ DEL CARMEN QUIÑONEZ VALLEJO
SABARAIN RENGIFO SALINAS
RADICADO: 2021-00360-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que la demanda reúne los requisitos legales del artículo 82 y S.S., 430, y S.S., del Código General del Proceso, dando el trámite regulado en el artículo 422 y siguientes del C.G.P; el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de LUZ DEL CARMEN QUIÑONEZ VALLEJO y SABARAIN RENGIFO SALINAS para que dentro del término de 5 días paguen a favor del LUZ CARIME RESTREPO MAYORGA, las siguientes sumas de dinero:

a) Por la suma de $6.000.000 M/CTE, correspondiente al saldo insoluto contenido en la letra aportada con la demanda.

b) Por los intereses de plazo a la tasa máxima legal permitida, desde el 14 de mayo del 2018 hasta el 28 de julio de 2018.

SEGUNDO: Sobre las costas del proceso y las agencias en derecho se resolverá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Teniendo en cuenta que el demandante aduce no conocer las direcciones de notificación de los demandados, ORDENAR El **EMPLAZAMIENTO** de los demandados LUZ DEL CARMEN QUIÑONEZ VALLEJO y SABARAIN RENGIFO SALINAS, para que comparezca a este despacho judicial con el fin de notificarle el contenido del presente auto, el cual debe surtirse con la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal y como lo ordena el Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Advertir a la parte demandada que notificado este auto tiene un término de 3 días para interponer recurso de reposición contra el presente mandamiento de pago, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Amc